Rey nro. S.or p.co del num.o y Ayuntam.to de esta V.a de Tieza Certifico que en el ayuntam.to celebrado en este dia de la fha, se ha echo pres.te y leido a la letra la R.l Pracmatica Sancion, que habla de los q.e se conocieron con el nre. de Gitanos; y para q.e conste libro el pres.te en esta dha V.a de Tieza a trece de henero de mil setez.s noventa y dos.

Diego de Angosto
Marzo

Decreto de 15 de Marzo } En la Villa de Tieza a quince de Marzo de mil setez.s noventa y dos: Los Sres. Concejo Just.a y regim.to desta dha V.a que abajo firmaran; estando Juntos, como lo acostumbran, para tratar lo Conven.te al Serv.o de ambas Magestades bien y utilidad desta rep.ca acordaron lo sig.te

La Villa de una Conformidad Dijo que el dia trece de los Corr.tes fallecio D.n Pedro Angosto y Morote por cuyo acadecim.to ha quedado vacante el oficio de pror. Sindico general, que servia: Que este Empleo, hes de tanta Consideracion, y nezesidad, que deve ynmontinenti autorizarse persona que lo sirva, y en quien Concurran las Calidad.s Correspond.tes asi se ha practicado en Yguales casos, y siguiendo este Ayuntam.to la Costumbre, en uso de sus facultades, y regalias, y Contemplando q.e D.n Juan de la Peña y Lucas, tiene las prendas, y Circunstancias, que le hacen acreedor a depositar en el, esta Confianza, le devia denomorar, y nombro por tal pror. Sindico gral.; ynterin y asta tanto que se ponga Corr.te este oficio, por persona legitima, pero si esto no se berificase en lo restante del año